

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO INFORMÁTICO EN LA FORMACIÓN DE LOS NUEVOS JURISTAS

Sabrina Eugenia CONTRERAS SÁNCHEZ

RESUMEN: En el mundo actual en el que las TICS (Tecnologías de la Información y la Comunicación) cada día tienen más injerencia en las distintas áreas de la vida del ser humano es de suma importancia la vinculación del Derecho con ellas ya que éste tiene como finalidad principal la regulación de la misma intentando proveerla de la Seguridad y Certeza Jurídica correspondiente; quedando clara esta ineludible y cada día más apremiante vinculación y partiendo de conceptos jurídicos fundamentales es necesario realizar un análisis profundo sobre : qué es el Derecho Informático? cómo ha sido establecido en los programas de estudio de las Universidades hasta el día de hoy ? con qué recursos e infraestructura se cuenta para su impartición ? cómo enseñan la asignatura los docentes ? cómo aprenden la misma los alumnos ? qué postura epistemológica tienen respecto a ella todos los actores del ámbito universitario ? y una serie de cuestionamientos más de gran trascendencia ya que cada día se recurre más al uso de la tecnología en los distintos ámbitos del ejercicio profesional del Derecho , esto con la única finalidad de tener una nueva posición de pensamiento y de acción respecto de la temática para lograr así una adecuada formación de quienes serán los futuros Abogados y Juristas de la sociedad moderna.

ABSTRACT: In today's world where the ICT's (Information and Communication Technologies) constantly play a bigger role in various areas of a human being's life, it is of great importance to link these ICT's with the law, as the law has as a principal end the regulation of the same, in the attempt to provide it with the corresponding security and legal certainty; established the unavoidable and increasingly crucial link, and starting from the fundamental legal concepts, it is necessary to conduct a deep analysis regarding: what is Information Law? How is it presented in the curricula

of Universities in the State of Yucatan up to this day? With what resources of infrastructure we can count on regarding its teaching? How is this subject treated by the teachers? How are students learning about it? What is the epistemological position held by the diverse actors of the academic circle? And a series of questions of greater transcendence, as every day the use of technology increases in the practice of the law, the above with the only purpose of reaching a new position of thought and action regarding the subject, achieving them, an adequate formation for those that will be the Lawyers and Jurists of the modern society.

PALABRAS CLAVE: Derecho informático, derecho procesal informático, derecho telemático, informática jurídica, informática jurídica forense, filosofía informática.

KEYWORDS: Information Law, Informatic Criminal Procedure, Telematic Law, Legal Informatics, Forensic Legal Informatics, Informatic Philosophy

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Conceptos fundamentales.* III. *Revisión del tema de la actualidad.* IV. *Conclusiones y propuestas.*

Dedico este trabajo a mis alumnos quienes serán muy pronto los juristas que deberán velar por el desarrollo y la adecuada aplicación de la ciencia jurídica

I. INTRODUCCIÓN

En el mundo actual en el que las TICS (Tecnologías de la Información y la Comunicación) cada día tienen más injerencia en las distintas áreas de la vida del ser humano es de suma importancia la vinculación del derecho con ellas ya que éste tiene como finalidad principal la regulación de la misma intentando proveerla de la seguridad y certeza jurídica correspondiente; quedando clara esta ineludible y cada día más apremiante vinculación y partiendo de conceptos jurídicos fundamentales es necesario realizar un análisis desde la concepción del Derecho Informático hasta cómo ha sido establecido en los programas de estudio de las Universidades en el Estado de Yucatán hasta el día de hoy? con qué recursos e infraestructura se cuenta para su impartición? cómo enseñan la asignatura los docentes? cómo aprenden la misma los alum-

nos? qué postura epistemológica tienen respecto a ella los diversos actores del ámbito jurídico? y una serie de cuestionamientos más de gran trascendencia sin que ello implique el reporte formal de una línea de investigación pues se refiere únicamente a una revisión general debido a que cada día se recurre más al uso de la tecnología en los distintos ámbitos del ejercicio profesional del derecho, dicha reflexión con la única finalidad de tener una nueva posición de pensamiento y de acción respecto a la temática para lograr así una adecuada formación de quienes serán los futuros juristas de la sociedad moderna.

II. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Partiendo de conceptos jurídicos fundamentales definidos por la doctrina como:

- *El derecho sustantivo*: D pina, R. (2006) conjunto de normas que establecen los derechos y las obligaciones. (p. 228)
- *El derecho adjetivo*: D pina, R. (2006) conjunto de normas relativas al procedimiento para el ejercicio del derecho sustantivo. (p. 228)

Así como de la concepción de nuevas áreas de la ciencia jurídica como lo son:

- *La informática jurídica*: Téllez, J. (2009) técnica interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio e investigación de los conocimientos de la informática general, aplicables a la recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de información jurídica necesarios para lograr dicha recuperación (p. 10).
- *El derecho informático*: Téllez, J. (2009) rama de la ciencia jurídica que contempla a la informática como instrumento (informática jurídica) y como objeto de estudio (derecho de la informática) (p. 9).

Coincidiendo aquí con la postura del pionero de la materia en México doctor Julio Téllez Valdés sobre la precisión que hay que hacer respecto de que la clasificación del derecho informático obedece únicamente a éstas dos vertientes fundamentales: la informática jurídica y el derecho de la informática ya que de manera equivocada en algunas ocasiones se ha confundido a cada una de ellas con el derecho informático mismo, lo que ha tenido trascendencia en

su denominación como asignatura en algunas universidades como más adelante se expondrá.

- *El derecho Telemático*: Piazso, C. del (2009) derecho que regula y estudia las problemáticas derivadas de la red de redes en la que la televisión, la telefonía y los computadores convergen para transmitir sonido, imagen, datos, y textos a través de líneas telefónicas, fibras ópticas, cables submarinos y enlaces satelitales (p. 67).
- *La teoría del derecho*: Rojas, V. (2010) disciplina interdisciplinaria que busca desentrañar la estructura y función de las normas jurídicas consideradas como fenómeno social con disposición a utilizar los resultados que proporcionan la sociología jurídica, la lógica jurídica, la cibernética jurídica y la psicología (p. 75).

III. REVISIÓN DEL TEMA EN LA ACTUALIDAD

De la revisión de los planes de estudio de algunas de las universidades de la ciudad de Mérida Yucatán que ofertan la Licenciatura en Derecho se desprende que sólo en algunas de ellas se contempla como asignatura obligatoria el Derecho Informático o bien de manera incompleta o confusa se designa a la asignatura como Informática Jurídica, siendo para las universidades omisas únicamente una materia curricular de carácter optativa o electiva; señalando que a nivel posgrado ninguna de ellas ofrece propiamente una Maestría en Derecho Informático o Maestría similar ni Seminario o Diplomado que aborde esta temática.

Respecto de los recursos e infraestructura con los que se cuenta para su enseñanza también sólo en algunas instituciones se ha establecido de manera formal su impartición en la modalidad semipresencial es decir con un tiempo de estudio y análisis en el aula y un tiempo de trabajo y aplicación mediante el dominio de las TICS.

En relación con el aprendizaje de los temas es asombrosa la preocupación de los estudiantes ante el reto que tendrán que enfrentar al concluir su formación profesional ya que son testigos de que la tecnología está impactando cada vez más a todas las áreas tradicionales del derecho; después de realizar un análisis profundo y serio con ellos y siendo mi compromiso el traer hasta aquí su voz pongo sobre la mesa tan sólo algunas de las más citadas e importantes de sus inquietudes:

1. Consideran que se requiere una mayor difusión y una verdadera aplicación del Derecho Informático.

2. Consideran que de manera formal desde la educación básica debe introducirse al conocimiento general de esta ciencia y de sus temas.
3. Consideran insuficiente el tiempo destinado para el aprendizaje del Derecho Informático ya que en un semestre no puede abordarse adecuadamente su contenido.
4. Consideran limitada la infraestructura implementada para su aprendizaje y aplicación.
5. Consideran que se requiere de una mayor responsabilidad por parte del Estado mexicano proveyendo a todas las universidades de la infraestructura, capacidad telemática y de las computadoras necesarias para el aprendizaje del Derecho Informático.

En relación con la enseñanza pocos son los docentes conocedores de la asignatura y más aún los verdaderos especialistas de la misma ya que no basta con poseer herramientas tecnológicas de tan fácil creación y acceso en la red el día hoy sino que es necesaria una adecuada valoración de los temas y una planeación pertinente que involucre tanto el aspecto sustantivo como adjetivo de esta rama *sui generis* del Derecho así como una eficaz evaluación.

Respecto de qué postura epistemológica tienen frente al Derecho Informático y sus temas los diversos actores del ámbito jurídico es necesario precisar en base a la honestidad que algunos de los operadores jurídicos no tienen interés o expresan resistencia ante los cambios del nuevo planteamiento del ejercicio del derecho pues no tienen plena conciencia de la importancia y trascendencia que tiene el Derecho Informático en la actualidad ya que quizás dan por sentado que es únicamente a las nuevas generaciones a las que les corresponderá su aplicación directa abandonando con dicha actitud el cumplimiento del primero de los mandamientos de nuestro decálogo profesional que nos impone estudiar siempre ya que el derecho constantemente se transforma, lo que hoy más que nunca se constata debido a la presencia de la transdisciplinariedad de la tecnología en el derecho.

Transdisciplinariedad: Ander-Egg E. (1999) concepto que se desprende de la Carta de transdisciplinariedad adoptada por los participantes del Primer Congreso Mundial de Transdisciplinariedad celebrado en Portugal en noviembre de 1994 (p. 108).

Artículo 3o.: La transdisciplinariedad es complementaria al enfoque disciplinario; hace emerger de la confrontación de las disciplinas nuevos datos que las articulan entre sí, y nos ofrece una nueva visión de la naturaleza de

la realidad. La transdisciplinariedad no busca el dominio de muchas disciplinas, sino la apertura de todas las disciplinas a aquello que las atraviesa y las trasciende.

Respecto de las autoridades tanto jurisdiccionales como administrativas si bien es cierto que en sus ámbitos ya es notorio el uso de las tecnologías de la información y comunicación sin embargo falta un conocimiento más profundo de los temas del derecho informático por parte de los jueces así como también no se cuenta con regulación jurídica sobre varios aspectos derivados del uso de la tecnología en estas áreas del derecho como por ejemplo: la reciente suplantación de identidad en materia fiscal entre otros.

Por lo que al Poder Legislativo se refiere los legisladores de la comisión respectiva y con base al derecho humano de recibir una educación de calidad deberán tener como prioridad el análisis y estudio de estos fenómenos no sólo desde la perspectiva normativa sino también desde la perspectiva educativa para hacer propuestas legislativas oportunas y eficaces entre ellas específicamente promover la difusión e instrucción del Derecho Informático de manera institucional.

Siendo este el panorama actual y debido a la gran importancia y trascendencia que tiene, reiterando que la presente exposición es únicamente con la finalidad de generar en las instituciones educativas de nivel superior una nueva posición de pensamiento y de acción, respecto de la impartición de la asignatura de Derecho Informático para formar adecuadamente a los futuros abogados dentro de una realidad avasalladora que es a todas luces innegable a nivel estatal, nacional e internacional se procede de manera simple a emitir algunas conclusiones y propuestas.

IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Coincidiendo con lo expresado por el doctor Enrique Cáceres Nieto en el XIV Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática celebrado en el año 2010 en Monterrey, Nuevo León, México en cuanto al constructivismo jurídico como una nueva manera de comprender el Derecho ya que:

Cáceres, E. (2010) En síntesis, el enfoque constructivista pone de manifiesto que la función del derecho es incidir en los procesos de construcción social de la realidad mediante la verificación de la cadena recursiva: lenguaje, cognición, conducta e interacción (p. 144).

A pesar de estar pugnando por la creación de normas jurídicas más eficaces que regulen tanto el fenómeno informático como la difusión e ins-

trucción del Derecho Informático lo que pareciera contradictorio por estar apegado al normativismo jurídico lo que no es así ya que lo que se pretende es precisamente un cambio en el pensamiento y la acción en el que tanto el lenguaje como la cognición serán determinantes para el adecuado aprendizaje de la ciencia jurídica en cuestión.

Bajo este enfoque se propone entonces que en todas las universidades además de fortalecer la infraestructura telemática, aumentar el número de aparatos tecnológicos con los que fácilmente se acceda a ella, se actualicen además los programas curriculares incorporando formalmente el estudio de los temas del *Derecho Informático* separando los correspondientes al derecho sustantivo del derecho adjetivo surgiendo así la correlativa asignatura de *Derecho Procesal Informático* sin que ello implique una ruptura sino al contrario esto con la finalidad de profundizar en el conocimiento pleno de esta área jurídica es decir es necesario el análisis detallado de la parte teórica y de la parte práctica ya que la confrontación de ambas es lo que generará la obligada transformación de la ciencia; importante también es establecer la asignatura de *Informática Jurídica Forense* en el que se aborde desde el aprendizaje del uso de la herramienta informática a la recuperación e información jurídica, como a la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de información jurídica hasta el conocimiento general de una línea de investigación de cualquier fenómeno jurídico informático; igual de indispensable es implementar la asignatura de *Derecho Telemático* debido a su innegable importancia y vinculación con los diversos tópicos del derecho informático ya éste es el que regula el canal de transmisión de toda información, es decir de la red, y por último y quizás siendo la más atrevida de las propuestas reconocer debido a la urgente reflexión filosófica sobre los efectos del fenómeno informático una nueva vertiente de la filosofía jurídica denominada *Filosofía Informática* sustentada en la teoría del derecho ya que como afirma el doctor Victor Rojas Amandi en su texto de filosofía del derecho ésta cuenta con los medios teórico-metodológicos para ofrecer una consideración filosófica objetiva de la actual problemática jurídica, lo que invariablemente implicará una seria investigación y un análisis profundo para su estructuración.

Finalmente y después de haber revisado diversos materiales para la elaboración de esta sencilla ponencia sólo me queda concluir este trabajo expresando de manera más que convencida que:

Ante la amplitud y vertiginosidad de los cambios de la vida termina uno comprendiendo que en el conocimiento jurídico siempre se será un aprendiz del Derecho.

V. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- PINA, Rafael de, *Diccionario de Derecho*, 12a. ed., México, Porrúa, 2006.
- TÉLLEZ, Julio, *Derecho Informático* (4a. ed.), McGraw-Hill Interamericana de México, 2009
- DELPIAZZO, Carlos E., *Lecciones de derecho telemático*. Montevideo, Uruguay: Fundación de Cultura Universitaria, 2009
- ANDER-EGG, Ezequiel, *Interdisciplinariedad en educación*, Buenos Aires, Editorial Magisterio del Río de la Plata, 1999.
- FIADI, *XIV Congreso iberoamericano de derecho e informática, memorias*, Nuevo León, 2010.
- ROJAS AMANDI, Víctor Manuel, *Filosofía del derecho*, 2a. ed., Oxford, 2010.